en uno de los
irculación de
y del lugar del
hacerse en la

Civil, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Esmeraldas y Quito. Téngase en consideración

ZAMBRANO, para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notifica-

legalmente citados.- Cítese en legal y debida forma a los demandados señores: Leonidas Aguirre Jaramillo,

ÚBLICA DEL ECUADOR
ITENDENCIA DE COMPAÑIAS

XTRACTO

ITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
A TROPICALFOODS S.A.

a al público que la compañía
OODS S.A., con domicilio prin-
antón Pedro Vicente Maldonado,
capital en USD$ [illegible]000,00; y,
estatutos por escritura pública
e el Notario Tercero del Distrito
de Quito el 2 de mayo del 2012
ra pública rectificatoria otorgada
iembre del 2013 ante el mismo
s societarios aprobados por la
ncia de Compañías, mediante
No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.006248
embre de 2013

as mencionadas escrituras públi-
iñía reforma el artículo quinto del
al, referente al capital social de la
era:

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El
de la compañía es de ocho-
enta mil dólares de los Estados
nérica (US $ 850.000,00), divi-
cientas cincuenta mil (850.000)
n dólar de los Estados Unidos de
una".

olitano de Quito, 20 de diciem-

rnau Becker
DE COMPAÑIAS DE QUITO,
E

P.A.C./97670

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

20000015

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EDIPAPIROS S.A.

Se comunica al público que la compañía EDIPAPIROS S.A. modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005931 de 3 de diciembre de 2013

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO Y MEDIOS.- .... i) Venta de mercadería de esta rama; j) Dar en concesión comercial bienes de su propiedad;....."

Quito, 3 de diciembre de 2013

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/94026/cc P

REMATES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL DE REMATE

Se hace conocer al público en general, para los fines de Ley consiguientes, que por disposición del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, dictada en la causa de Embargo y Remate No. 1096-2010 A.P.T., el día que contaremos martes 07 de enero del 2014, desde las trece, hasta las diecisiete horas, en la Secretaría de este despacho, se efectuará el Remate del vehículo, cuyas características se detallan a continuación:
ANTECEDENTES DE LA PERICIA: RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE VEHÍCULO
IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO:
Se tomó como documento habilitante una copia del Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio de Registro Mercantil, de fecha 22 de Julio de 2008:
VEHICULO
MARCA: CHEVROLET
MODELO: AVEO ACTIVO 1.4L 4P STD
COLOR: AZUL OCÉANO
NÚMERO DEL MOTOR: F14D3 8628430
NÚMERO DEL CHASIS: BLATD587380008514
CLASE: AUTOMÓVIL
AÑO: 2008
TIPO: SEDAN
PLACAS: JBB-021
CON LAS SIGUIENTES

Velocidad Max. 170
Aceleración 0-100 Km/h 11,1
Consumo Urbano 8,9
Consumo Extraurbano 5,4
Consumo Combinado 6,7
Emisiones CO2 160
Debo manifestar a su señoría que en el informe pericial en la parte que se refiere al "ESTADO ACTUAL REGULAR NO SE PUDO VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO NI [illegible] KILOMETRAJE RECORRIDO", al [illegible] pecto indico que no fue posible p[illegible] en funcionamiento el motor por cuanto la clave que consta escrita en el llavero que contiene la misma, esta clase no coincide con la numeración proporcionara por su propietario, la batería del automotor materia de la experticia, se encuentra descargada completamente y por debido al tiempo de haberse encontrado embodegado dicho motor sin funcionamiento alguno, hay la posibilidad que se encuentren pegados sus rines.
AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DEL INFORME PERICIAL:
Con estos antecedentes expuestos, aclaro que el Avalúo y Tasación [illegible] este vehículo es de (USA: 7.700,[illegible] SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES [illegible] AMERICANOS.
Por tratarse del primer señalamiento toda postura deberá cubrir por lo menos las dos terceras partes del avalúo practicado. A cada postura deberá acompañarse el diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden de esta Judicatura.

Inferior: Subsuelo dos
Superficie: 117,00m2
Alícuota: 1,078%
Bajo Régimen de Propiedad Horizontal
ENTORNO DE LA PROPIEDAD
Se encuentra al Norte- Este de Quito, en la avenida González Suárez con todos los servicios de la gran ciudad.
CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD
Son dos terrenos de [illegible] el ingreso con guardianía priva[illegible] horas con circuito cerrado de tel[illegible]on, hay dos halls de recepción en Planta Baja de la entrada a mano derecha se encuentra el departamento que tiene dos dormitorios, sala comedor, dos baños completos, área de servicio y cocina, la escritura del edificio es puntual de hormigón armado las paredes son enlucidas y pintadas las puertas exterior e interiores son de madera, al momento de la visita pericial se encuentra en reparaciones abandonas, se observa que las instalaciones de agua potable están siendo cambiadas por tubería de cobre los lugares por donde pasa la tubería están abiertos y en los lugares del área de servicio [illegible] baños toda la cerámica ha sid[illegible]da de paredes y pisos hay que [illegible]ar y recubrir toda la tubería y colocar los acabados de cerámica, los muebles de cocina y baños se encuentran retirados, los dormitorios tienen closets de madera el piso de la sala comedor es de parquet de madera, levantada en la parte que pasa la tubería y en los dormitorios al momento de la visita pericial tiene pisos de cemento, las ventanas son de

JUICIO: ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR N°942-2.013. R.B.
CASILLERO JUDICIAL No. 2439
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 851 NUMERAL 4 DEL CODIGO CIVIL.
ABOGADA: DRA. CRISTINA SÁNCHEZ N.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 23 de octubre del 2013, las 08h16. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por tanto se admite a trámite especial.- Cuéntese con uno de los señores Fiscal Provincial de lo Penal de Pichincha.- Se señala para el día miércoles 6 de noviembre del presente año a partir de las 9h00, a fin de que los testigos nominados comparezcan a esta Judicatura y deponga al tenor del interrogatorio presentado. CITESE, a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS, de MANUEL FELICITA FERNÁNDEZ, por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con el contenido del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores así como la autorización dada a su Abogada defensora.- Actúa el Abg. Raúl Vélez Naranjo, en calidad de secretario.- Notifíquese.-
F) Dra. Rita Ordóñez Pizarro, Juez titular. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones.- Certifico.
AB. RAÚL VÉLEZ NARANJO
SECRETARIO
Hay un sello
AR/94011/cc P

AVISO

SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A., QUE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2013 *Y EN OBSERVACION A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO* 181 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LOS SEÑORES ACCIONISTAS TIENEN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCION A SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR NUEVAS ACCIONES EN EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO QUE LLEVARA A EFECTO LA COMPAÑÍA, ESTE DERECHO SE EJERCITARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A ESTA PUBLICACION.

PABLO XAVIER BAUTISTA PADILLA
GERENTE GENERAL

P AC/97681/tf

Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 2006-62, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, Reformatoria a la Ley Notarial, que manda agregar al Art. 18 de la Ley Notarial; entre otros, el numeral 23, pongo en conocimiento que mediante escritura pública 2013-17-01-36-P05891, otorgada el cuatro de Diciembre del 2013, ante mi Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, los ex – cónyuges señores BRAULIO PAUCAR ALVAREZ y MAYRA VIRGINIA REVELO ARGUELLO, proceden a la liquidación de la sociedad conyugal, disuelta mediante Sentencia de divorcio emitida el 9 de septiembre del 2013, por la señora Jueza (E) *de la Unidad Judicial Tercera*, de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, Corte Provincial de Justicia de Pichincha, subinscrita en

LA HORA - 27 - Dic - 2013